



Municipalidad Provincial De Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
-------------------------------------	----------	--------------------	--



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 002-2026-MPH-A-GM-GATyR

Huarney, 14 de enero de 2026

EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMY:

VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 202519561 de fecha 19 de diciembre de 2025, el Informe N.º 0929-2025-MPH-A-GM-GATyR-SGOCyR de la Subgerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, el Informe N.º 003-2026-MPH-A-GM-GATyR-SGFyCT de la Subgerencia de Fiscalización y Control Tributario, y de forma determinante el Informe Legal N.º 007-2026-MPH-A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huarney goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el expediente del visto, don JOSE GUILLERMO VILCHES RAMOS solicita la "baja legal" del código de contribuyente N.º 9604, perteneciente a don Jesús Moisés Loli Manrique, manifestando que dicho administrado no reside en su propiedad y que el recurrente cuenta con el código N.º 9097 por un área de 3.0077 ha desde el año 1998.

Que, mediante el Informe N.º 0929-2025-MPH-A-GM-GATyR-SGOCyR, la Subgerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación realizó el análisis técnico determinando que existen dos registros como poseedores en el sector Tuquillo con áreas distintas: el Sr. José Guillermo Vilches Ramos (Código 9097) por 3.0077 Has y el Sr. Jesús Moisés Loli Manrique (Código 9604) por 0.1009 Has, el citado informe técnico concluye que, debido a la complejidad del caso y a denuncias sobre documentos presuntamente adulterados, resulta necesario contar con una opinión legal sobre la viabilidad de la anulación del código 9604, a fin de evitar responsabilidades administrativas

Que, mediante el Informe Legal N.º 007-2026-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 07 de enero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud deviene en IMPROCEDENTE, fundamentando que la administración tributaria no tiene facultades para anular un código de contribuyente basándose en controversias sobre el derecho de posesión.

Que, mediante el Informe N.º 003-2026-MPH-A-GM-GATyR-SGFyCT, la Subgerencia de Fiscalización y Control Tributario concluye que la solicitud de baja legal presentada por don JOSE GUILLERMO VILCHES RAMOS no cumple con los requisitos exigidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA N.º 165.4) de la entidad, el citado informe técnico advierte que, conforme a la jurisprudencia del Tribunal Fiscal (RTF N.º 08222-7-2007 y 08606-7-2007), la administración tributaria carece de competencia para resolver controversias sobre posesión o propiedad, debiendo los administrados dirimir tales conflictos ante el Poder Judicial, asimismo, se precisa que el registro de contribuyentes es un acto estrictamente administrativo que no otorga ni afecta derechos reales de propiedad, encontrándose la Administración obligada a recibir las declaraciones juradas de autoevaluó conforme a sus funciones.



Municipalidad Provincial De Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
-------------------------------------	----------	--------------------	--

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 002-2026-MPH-A-GM-GATyR

Que, bajo el principio de neutralidad de la Administración Tributaria, se precisa que la inscripción de Contribuyentes posee una naturaleza estrictamente administrativa y no constitutiva de derechos reales ; por tanto, dicho registro no otorga, reconoce ni extingue derechos de propiedad o posesión legítima, limitándose exclusivamente a identificar al sujeto pasivo obligado al pago del tributo conforme a lo previsto en el artículo 9º de la Ley de Tributación Municipal y la presunción de veracidad de las declaraciones juradas establecida en el artículo 88º del Código Tributario.

Que, el Tribunal Fiscal, mediante la RTF N° 04510-11-2013, ha establecido que la administración municipal carece de facultades para anular códigos basándose en controversias sobre el derecho de posesión. Asimismo, bajo el Criterio de Permanencia fijado en la RTF N° 07024-7-2014, la Municipalidad debe mantener ambos registros activos hasta que el Poder Judicial dirima el conflicto mediante sentencia firme.

Que, mediante el Informe Legal N° 007-2026-MPH-A-GM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta IMPROCEDENTE la anulación o baja de oficio del código 9604 basándose únicamente en la queja del contribuyente.

Estando a lo dispuesto con el informe que precede y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPH-A, que aprueba la Directiva N° 001-2019-MPH sobre "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarney";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de baja legal del código de contribuyente N° 9604, presentada por don JOSE GUILLERMO VILCHES RAMOS, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la permanencia de los registros de Contribuyentes no afecta el derecho de propiedad o posesión de las partes ni de terceros, debiendo los interesados acudir a la vía judicial para resolver cualquier controversia sobre derechos reales.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al administrado en su domicilio fijado en autos, y remitir copia a la Subgerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, Subgerencia de Fiscalización y Control Tributario, y demás áreas pertinentes para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

C.c.
Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación
Sub Gerencia de Fiscalización y Control
Sub Gerencia de Contabilidad
Sub Gerencia de Estadística e Informática
DJCR

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

CPC. DEYSY JULIANNA CASTILLO RODRIGUEZ
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS